

DIREITO.UnB

Revista de Direito da Universidade de Brasília
University of Brasília Law Journal

VOLUME 6 - NÚMERO 2 - MAIO-AGOSTO 2022

DIREITO ACHADO NA RUA

**CONTRIBUIÇÕES PARA A
TEORIA CRÍTICA DO DIREITO**

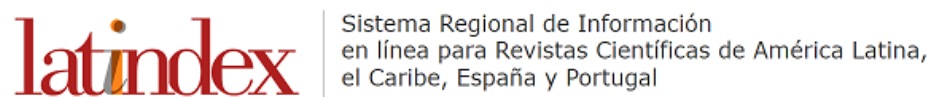


UnB



DIREITO





DIREITO ACHADO NA RUA

LEGITIMIDADE DOS SUJEITOS SOCIAIS E A CONSTRUÇÃO PLURAL DE DIREITOS *Antonio Carlos Wolkmer*

CENTRO DE EDUCAÇÃO PAULO FREIRE DE CEILÂNDIA (CEPAFRE): 32 ANOS ALFABETIZANDO JOVENS, ADULTOS E IDOSOS TRABALHADORES E SUA RELAÇÃO COM A UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA *Maria Madalena Tôrres; Danielle Estrêla Xavier*

O DIREITO ACHADO NA RUA E A RELAÇÃO DIREITO E MOVIMENTOS SOCIAIS NA TEORIA DO DIREITO BRASILEIRO *Antônio Escrivão Filho Renata Carolina Corrêa Vieira*

CONVERSÇÕES ENTRE JOSÉ GERALDO E FRANCO BASAGLIA: POR UMA NOVA PRÁXIS SOCIAL PARA O DIREITO E A PSIQUIATRIA *Ludmila Cerqueira Correia*

EL PUEBLO HACE DERECHO, ABRIENDO ESPACIOS DE LIBERTAD (HOMENAJE A JOSÉ GERALDO DE SOUSA JUNIOR) *David Sánchez Rubio*

O DIREITO ACHADO NA RUA: PRÁXIS NO PERCURSO DE FORTALECIMENTO DAS LUTAS SOCIAIS *Euzamara de Carvalho*

AS AVENTURAS DE ROBERTO LYRA FILHO CONTRA O BARÃO DE MUNCHHAUSEN: POR UM DIÁLOGO CRÍTICO COM A HERMENÊUTICA FILOSÓFICA *Diego Augusto Diehl; Helga Maria Martins de Paula*

A FORMAÇÃO DE "SUJEITAS COLETIVAS" DE DIREITO NO MOVIMENTO DE PROMOTORAS LEGAIS POPULARES *Livia Gimenes Dias da Fonseca*

O DIREITO ACHADO NAS LUTAS POPULARES: UMA ODE AO PROFESSOR JOSÉ GERALDO DE SOUSA JÚNIOR *Fredson Oliveira Carneiro*

UMA RELEITURA DA SOCIOLOGIA JURÍDICA A PARTIR DO DIREITO ACHADO NA RUA *Christiane de Holanda Camilo; Marcos Júlio Vieira dos Santos*

OCUPAÇÃO DO ESPAÇO URBANO PELA ARTE E CULTURA LGBTQIA+ COMO MECANISMO DE LUTA NA GARANTIA DE DIREITOS *Lucineide Barros Medeiros; Elvis Gomes Marques Filho; Diego Silva de Sousa*

DIALÉTICA SOCIAL NO RASTRO DO PENSAMENTO DE ROBERTO LYRA FILHO E MILTON SANTOS: APORTES TEÓRICOS NO CAMPO DO DIREITO E GEOGRAFIA *Sara da Nova Quadros Côstes; Cloves dos Santos Araújo*

DO DIREITO NOVO E DA NOVA ESCOLA JURÍDICA BRASILEIRA (NAIR) AO DIREITO ACHADO NA RUA: ANOMIA, PODER DUAL, PLURALISMO JURÍDICO E OS DIREITOS HUMANOS *Eduardo Xavier Lemos*

O LEGISLATIVO CONVIDA PROFESSOR JOSÉ GERALDO DE SOUSA JR. TECENDO O FIO DEMOCRÁTICO DA FORMAÇÃO JURÍDICA CRÍTICA NO ESPAÇO DA POLÍTICA *Eneida Vinhaes Bello Dultra; Sabrina Durigon Marques*

Direito.UnB. Revista de Direito da Universidade de Brasília.

Programa de Pós-Graduação em Direito – Vol. 6, N. 2 (mai./ago. 2022) –
Brasília, DF: Universidade de Brasília, Faculdade de Direito.

Quadrimestral. 2022.

ISSN 2357-8009 (VERSÃO ONLINE)

ISSN 2318-9908 (VERSÃO IMPRESSA)

Multilíngue (Português/Inglês/Espanhol/Francês)

1. Direito – periódicos. I. Universidade de Brasília,
Faculdade de Direito.

CDU 340

Revista de Direito da Universidade de Brasília
University of Brasilia Law Journal

Revista vinculada ao Programa de Pós-graduação
em Direito da Universidade de Brasília

maio – agosto de 2022, volume 6 , número 2

CORPO EDITORIAL

EDITORA-CHEFE

Inez Lopes Matos Carneiro de Farias – Universidade de Brasília, Brasil

EDITORES

Daniela Marques de Moraes – Universidade de Brasília, Brasil

Evandro Piza Duarte – Universidade de Brasília, Brasil

Fabiano Hartmann Peixoto – Universidade de Brasília, Brasil

Gabriela Garcia Batista Lima Moraes – Universidade de Brasília, Brasil

Janaína Lima Penalva da Silva – Universidade de Brasília, Brasil

Marcelo da Costa Pinto Neves – Universidade de Brasília, Brasil

Othon de Azevedo Lopes – Universidade de Brasília, Brasil

Simone Rodrigues Pinto – Universidade de Brasília, Brasil

CONSELHO CIENTÍFICO

Alfons Bora - Universität Bielefeld. Alemanha

Ana Beatriz Ferreira Rebello Presgrave – Universidade Federal do Rio Grande do Norte, Brasil

Ana Lúcia Sabadell – Universidade Federal do Rio de Janeiro, Brasil

Ángel Oquendo – Universidade de Connecticut, Estados Unidos

Emilios Christodoulidis – Universidade de Glasgow, Escócia

Francisco Mata Machado Tavares – Universidade Federal de Goiás, Brasil

Hauke Brunkhorst – Universität Flensburg

Johan van der Walt - University of Luxembourg, Luxemburgo

José Octávio Serra Van-Dúnem – Universidade Agostinho Neto, Angola

Johan van der Walt - University of Glasgow

Kimmo Nuotio – Universidade de Helsinque, Finlândia

Leonel Severo Rocha – Universidade do Vale do Rio dos Sinos, Brasil

Maria Leonor Paes Cavalcanti Ferreira – Universidade Federal de Santa Catarina, Brasil

Masayuski Murayama – Universidade Meiji, Japão
Miguel Nogueira de Brito – Universidade Clássica de Lisboa, Portugal
Nelson Juliano Cardoso Matos – Universidade Federal do Piauí, Brasil
Paulo Weyl – Universidade Federal do Pará, Brasil
Olavo Bittencourt Neto – Universidade Católica de Santos, Brasil
René Fernando Urueña Hernandez – Universidad de Los Andes, Colômbia
Thiago Paluma – Universidade Federal de Uberlândia, Brasil
Thomas Vesting – Universidade Johann Wolfgang Goethe, Alemanha
Valesca Raizer Borges Moschen – Universidade Federal do Espírito Santo, Brasil
Virgílio Afonso da Silva – Universidade de São Paulo, Brasil

SECRETÁRIO EXECUTIVO

Cleiton Pinheiro Viana – Universidade de Brasília, Brasil

EQUIPE DE REVISÃO

Aderruan Tavares - Universidade de Brasília, Brasil
Adriane Celia de souza Porto - Universidade de São Paulo, Brasil
Antônio Luiz Fagundes Meireles Júnior - Universidade Federal do Rio de Janeiro, Brasil
Arthur Lopes Santos Barros - Universidade de Brasília, Brasil
Cleiton Pinheiro Viana - Universidade de Brasília, Brasil
Danielle da Silva Santos - Faculdade Legale de São Paulo, Brasil
Guilherme Mazarello Nóbrega de Santana - Université de Paris 1 Panthéon Sorbonne, França
Ida Geovanna Medeiros da Costa - Universidade de Brasília, Brasil
Júlia Pupin de Castro - Universidade Estadual Paulista, Brasil
Livia Cristina dos Anjos Barros – Universidade de Brasília, Brasil
Thiago Gomes Viana - Universidade de Brasília, Brasil

EQUIPE DE EDITORAÇÃO

Ida Geovanna Medeiros da Costa - Universidade de Brasília, Brasil
Livia Cristina dos Anjos Barros – Universidade de Brasília, Brasil

DIAGRAMAÇÃO

Inez Lopes - Universidade de Brasília, Brasil
Ida Geovanna Medeiros da Costa - Universidade de Brasília, Brasil
Cleiton Pinheiro Viana - Universidade de Brasília, Brasil
Arthur Lopes - Universidade de Brasília, Brasil

ASSISTENTE

Kelly Martins Bezerra – Universidade de Brasília, Brasil

DIREITO.UnB

Revista de Direito da Universidade de Brasília
University of Brasilia Law Journal

V. 06, N. 02

Maio – Agosto de 2022

SUMÁRIO

NOTA EDITORIAL	13
Inez Lopes	

PREFÁCIO	15
Adriana Andrade Miranda	
Adriana Nogueira Vieira Lima	
Livia Gimenes Dias da Fonseca	
Talita Rampin, Livia Gimenes	
Diego Augusto Diehl	
Alexandre Bernardino Costa	

AGRADECIMENTOS	27
Inez Lopes	

Convidados

LEGITIMIDADE DOS SUJEITOS SOCIAIS E A CONSTRUÇÃO PLURAL DE DIREITOS	29
Antonio Carlos Wolkmer	

CENTRO DE EDUCAÇÃO PAULO FREIRE DE CEILÂNDIA (CEPAFRE): 32 ANOS ALFABETIZANDO JOVENS, ADULTOS E IDOSOS TRABALHADORES E SUA RELAÇÃO COM A UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA	37
Maria Madalena Tôres	
Danielle Estrêla Xavier	

O DIREITO ACHADO NA RUA E A RELAÇÃO 'DIREITO E MOVIMENTOS SOCIAIS NA TEORIA DO DIREITO BRASILEIRO	67
Antônio Escrivão Filho	
Renata Carolina Corrêa Vieira	

CONVERSÇÕES ENTRE JOSÉ GERALDO E FRANCO BASAGLIA: POR UMA NOVA PRÁXIS SOCIAL PARA O DIREITO E A PSIQUIATRIA Ludmila Cerqueira Correia	93
---	----

EL PUEBLO HACE DERECHO, ABRIENDO ESPACIOS DE LIBERTAD (HOMENAJE A JOSÉ GERALDO DE SOUSA JUNIOR) David Sanchez Rubio	113
---	-----

O DIREITO ACHADO NA RUA: PRÁXIS NO PERCURSO DE FORTALECIMENTO DAS LUTAS SOCIAIS Euzamara de Carvalho	131
--	-----

Artigos

AS AVENTURAS DE ROBERTO LYRA FILHO CONTRA O BARÃO DE MUNCHHAUSEN: POR UM DIÁLOGO CRÍTICO COM A HERMENÊUTICA FILOSÓFICA Diego Augusto Diehl Helga Maria Martins de Paula	143
---	-----

A FORMAÇÃO DE “SUJEITAS COLETIVAS” DE DIREITO NO MOVIMENTO DE PROMOTORAS LEGAIS POPULARES Livia Gimenes Dias da Fonseca	173
---	-----

O DIREITO ACHADO NAS LUTAS POPULARES: UMA ODE AO PROFESSOR JOSÉ GERALDO DE SOUSA JÚNIOR Fredson Oliveira Carneiro	191
---	-----

UMA RELEITURA DA SOCIOLOGIA JURÍDICA A PARTIR DO DIREITO ACHADO NA RUA Christiane de Holanda Camilo Marcos Júlio Vieira dos Santos	213
---	-----

OCUPAÇÃO DO ESPAÇO URBANO PELA ARTE E CULTURA LGBTQIA+
COMO MECANISMO DE LUTA NA GARANTIA DE DIREITOS 231
Lucineide Barros Medeiros
Elvis Gomes Marques Filho
Diego Silva de Sousa

DIALÉTICA SOCIAL NO RASTRO DO PENSAMENTO DE ROBERTO
LYRA FILHO E MILTON SANTOS: APORTES TEÓRICOS NO CAMPO DO
DIREITO E GEOGRAFIA 251
Sara da Nova Quadros Côstes
Cloves dos Santos Araújo

DO DIREITO NOVO E DA NOVA ESCOLA JURÍDICA BRASILEIRA (NAIR)
AO DIREITO ACHADO NA RUA: ANOMIA, PODER DUAL, PLURALISMO
JURÍDICO E OS DIREITOS HUMANOS 269
Eduardo Xavier Lemos

O LEGISLATIVO CONVIDA PROFESSOR JOSÉ GERALDO DE SOUSA
JR. TECENDO O FIO DEMOCRÁTICO DA FORMAÇÃO JURÍDICA
CRÍTICA NO ESPAÇO DA POLÍTICA 295
Rita Eneida Vinhaes Bello Dutra
Sabrina Durigon Marques

EL PUEBLO HACE DERECHO, ABRIENDO ESPACIOS DE LIBERTAD (HOMENAJE A JOSÉ GERALDO DE SOUSA JUNIOR)

THE PEOPLE DO RIGHT, OPENING SPACES OF FREEDOM (TRIBUTE TO JOSÉ GERALDO DE SOUSA JUNIOR)

Recebido: 25/04/2022
Convidado

David Sánchez Rubio

Profesor Titular y Director del Departamento de
Filosofía del Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Sevilla.

E-mail: dsanche@us.es

 <https://orcid.org/0000-0002-5372-9538>

RESUMO

Desde mi punto de vista, José Geraldo de Sousa Júnior (2012) ha promocionado siempre, teniendo como programa referencial la propuesta del Direito achado na rua proyectado sobre la universidad, los dos últimos modelos (como instancia de socialización y como fuente creadora de conocimiento crítico y autocrítico) complementándolos con otras características. El dualismo combinado entre la justicia social y el conocimiento necesario para su realización, le ha volcado a dialogar siempre con los movimientos sociales, con modos plurales de asesorías jurídicas, actores y agentes de la ciudadanía, operadores jurídicos, no solo con programas de investigación y publicaciones, sino también con actividades diversas de promoción y activación de estrategias comprometidas con los colectivos más vulnerabilizados y la extensión de la cultura participativa y democrática.

Palavras-chave: José Geraldo de Sousa Júnior, cultura participativa, democracia, direito achado na rua



Este é um artigo de acesso aberto licenciado sob a Licença Creative Commons Atribuição-NãoComercial-SemDerivações Internacional 4.0 que permite o compartilhamento em qualquer formato desde que o trabalho original seja adequadamente reconhecido.

This is an Open Access article licensed under the Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License that allows sharing in any format as long as the original work is properly acknowledged.

1. Introducción: La ceguera de los que ven y el compromiso de los que quieren ver

Hace más de 30 años que llegué por primera vez a México. Con el transcurso del tiempo he tenido la oportunidad y la fortuna de viajar muchas veces por varios países de América Latina y eso me ha abierto muchos horizontes en la comprensión del mundo humano y sus producciones culturales, en todos los sentidos. La experiencia de vida que he tenido y continuo teniendo es indescriptible por su riqueza llena de amor, amistad, alegría, hospitalidad, fraternidad, empatía, afinidad, gentileza y simpatía. No obstante, desde el primer día, me llamó la atención una cosa en particular por lo impactante que me resultaba y que oscurecía esas luces y energías positivas. Era el hecho de que mucha gente de Colombia, Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador y el mismo México, entre otros lugares, fuera ciega a una realidad manifiesta: la acentuada pobreza que existe en sus ciudades y zonas rurales y la impresionante desigualdad establecida entre una minoría rica y privilegiada y una mayoría de la población pobre que sufre múltiples carencias y vulnerabilidades en contextos heterogéneos de violencia extrema y victimización. Asimismo, como ius-filósofo, me sorprendía, que esa manifiesta ceguera se reflejara en la cultura jurídica muy conservadora tanto de los tribunales de justicia y su jurisprudencia, como también, de los operadores jurídicos. Tenía la sensación de que existía una especie de venda en los ojos o se quería mirar a otra parte para negar esa trágica realidad. Pero no sólo eso, como académico y docente, me resultaba impactante, que la mayoría de las universidades, con algunas excepciones, fuera recelosa para analizar, visibilizar y enfrentar las múltiples causas de la injusticia social en el campo de las ciencias sociales en general y en el campo de las ciencias jurídicas en particular, a nivel doctrinal. Sin estar ciegos, no veían o no quería ver ese insultante mundo infernal y de pesadilla.

Además, en ese velo de ojos cerrados o de ojos pétreos, fui descubriendo otro problema muy relacionado. Lo explicaba muy bien el mexicano Antonio Caso en el *Universal ilustrado*, cuando calificó como infecundo bovarismo nacional ese inmenso abismo que separa la realidad y el deseo, por aplicarse en el terreno jurídico, político y cultural leyes y sistemas extraños a sus contextos de vida, reproduciendo una permanente imitación de leyes, constituciones y preceptos sobre pueblos con necesidades y demanda distintas (Zea, 1974:79; y Caso, 1922: 77-82). El problema de importar automática y mecánicamente o de resignificar y adaptar las teorías, los programas, los marcos conceptuales y los modelos políticos, jurídicos y económicos sobre los entornos y marcos relacionales de los países latinoamericanos, incrementaba la dificultad de saber percibir mejor los problemas acuciantes de sus realidades. El mismo Antonio Caso, refiriéndose a la constitución liberal mexicana de 1857, señalaba que nunca estuvo vigente porque se pidió al extranjero sin ser expresión genuina de lo que había en la propia casa, afirmando que “nos concebimos

políticamente diversos de cómo somos en realidad” (Zea, 1974: 79-81)¹.

Pese a ese decepcionante panorama, sí tuve la dicha y el privilegio de conocer a personas admirables que, desde la indignación, dentro del campo de las ciencias sociales y humanas y fuera de él, en el ámbito de la acción social, denunciaban cualquier proceso o producción en el que los seres humanos eran humillados, vilipendiados, despreciados, marginados, discriminados, deshumanizados y explotados, fueran las causas que fueran. Además, algunos de ellos intentaban ofrecer un insumo y un material analítico que permitiera comprender las causas y enfrentarlas con el propósito de participar en la construcción de un mundo más humano, más inclusivo y menos excluyente, en el que el pueblo nunca fuera y sea entendido como pueblo sujetado y fuera y sea concebido siempre como pueblo sujeto y con autoestima, protagonista de su destino dentro de sus múltiples expresiones plurales y diferenciadas. La mayoría de ellos formaban parte del pensamiento teológico, filosófico, pedagógico y psicológico de la liberación y de la teoría económica y sociológica de la dependencia. Resignificaban modelos y teorías procedentes del Viejo Continente y de Estados Unidos, pero añadían creativa y originalmente nuevas miradas denunciando un modo de clasificar la realidad entre ricos y pobres, entre superiores e inferiores. No voy a nombrarlos ahora a todos, pero desde hace unos años he descubierto, por su influencia, que la mejor manera de definirme es que soy una voz en la que confluyen muchas voces, siendo la mayoría de ellas con acento latinoamericano, por lo que son bastantes las que aparecen en mis escritos.

No obstante, pude descubrir la obra de autores representativos de la teoría crítica, en el mundo del derecho dominado por un positivismo y un formalismo jurídico abstractizante, ficticiamente objetivo y neutral, además de ajeno y distante de las necesidades de la población, junto con un iusnaturalismo sustancialista y alejado de la socio-materialidad, de la naturaleza histórica del ser humano y de sus producciones, y también separado de las condiciones de existencia de sus ciudadanos y de sus pueblos. Sus trabajos, entre otras cosas, se destacaban por sacar a la luz las relaciones de poder y los conflictos sociales que se dan entre los distintos grupos que conforman las sociedades cuyas estructuras son desiguales y asimétricas. Algunos de esos pensadores fueron y siguen siendo Oscar Correas, Eduardo Novoa Monreal, Luis Alberto Warat, Antonio Carlos Wolkmer, Amilton Bueno de Carvalho, Manuel Jacques, Carlos Frederico Marés, Miguel Pressburger, Víctor Moncayo, Alicia Ruiz, Carlos Cárcova, Alda Facio, Enrique Marí, Jesús Antonio de la Torre Rangel, Jacques Távora Alfonsín, Antonio Alberto Machado, María Teresa Sierra, Alejandro Rosillo, Alejandro Médici, Norman Solórzano Alfaro, Ana Carla Harmatiuk Matos, Fernando Antonio de Carvalho Dantas, Alexandre Bernardino Costa, Paula Viturro, Leonardo Wandelli, Raquel Yrigoyen, Roberto Faleiros, Caio Jesús Granduque José y Salo de Carvalho, entre otr@s. Puedo presumir de que

1 El pensador mexicano Leopoldo Zea extiende a toda Latinoamérica el diagnóstico de Antonio Caso.

entre esos juristas y iusfilósofos se encuentran algunos amigos/as del alma. La vida nos permite seguir dialogando cálidamente e intercambiando ideas y experiencias. No he nombrado intencionadamente al iusfilósofo y sociólogo del derecho brasileño José Geraldo de Sousa Junior, porque este pequeño escrito está dedicado a su gran obra.

Si tuviera que destacar algunas de las cualidades y los aportes de mi querido y admirado amigo los centrarías, por razones de tiempo y simplificando bastante, en dos bloques temáticos donde la teoría y la práctica se combinan, en ese propósito de denuncia y de propuesta de alternativas frente a una realidad que indigna: a) un primer bloque centrado en el mundo del derecho; y b) otro bloque situado en el ámbito de la actividad universitaria.

Veamos cada uno de ellos:

2. Sobre la realidad jurídica

a. Direito achado na rua

En primer lugar, sin duda alguna mencionaría el creativo, original y comprometido movimiento denominado *direito achado na rua*. José Geraldo de Sousa Junior es, junto con Roberto Lyra Filho, el máximo defensor y representante. Ambos hablan de un derecho que nace, se habla, se practica y se halla en la calle, popular, donde ésta es una metáfora del espacio público, el lugar donde acontece la protesta de los nuevos sujetos colectivos capaz de elaborar un proyecto político de transformación social y en donde se construyen nuevas sociabilidades y se establecen tomas de conciencia y reconocimientos recíprocos a partir de una ciudadanía popular activa y autónoma (Escrivao y Sousa Junior, 2016; Sousa Junior, 2021: 76). El mismo Ze Geraldo dice que pretende ser una experiencia de reflexión compartida y participativa cuyos principales protagonistas son los actores sociales y movimientos que descubren el horizonte de justicia como referente de acción y que, también, surge de sus experiencias (De la Torre Rangel, 2021: 235).

Fue Roberto Lyra Filho quien sentó las bases del *direito achado na rua* abriendo la posibilidad de continuidad a las reflexiones y las prácticas de intelectuales reunidos en torno a la Nueva Escuela Jurídica Brasileña (Sousa Junior: 2019, 2779; y R. Prestes Pazello, 2016: 209 ss.). Lyra Filho, lo nomina así, inspirándose en una expresión de K. Marx cuando contrastaba los pensamientos de Kant y Fichte a los que consideraba que se movían en el mundo de la luna, frente al suyo propio, que lo situaba más centrado en la calle (Prestes Pazello, 2016: 209 ss.). Hoy en día también forman parte de este programa universitario y movimiento político, siendo sus principales promotores y defensores, Nair Heloisa Bicalho, Alexandre Bernardino Costa, Antonio Escrivao y Eduardo Xavier Lemos,

entre otros.

El direito achado na rua, parte del peso de los contextos de desigualdad y múltiples vulnerabilidades. Por esta razón, acentúa la importancia de la toma de conciencia de los nuevos y no tan nuevos sujetos (movimientos sociales indígenas, quilombolas, sin techo, sin tierra, de campesinos, movimientos por el derecho a una vivienda (moradía), cartoneros, LGTBI+, etc.) para potenciar y consolidar una cultura de ciudadanía y de participación democrática. Por ello, desde este derecho que se origina en el pueblo se pone atención en aquella dimensión jurídica conquistada por los movimientos sociales en beneficio de los desheredados o victimizados por el sistema económico capitalista (Sousa Junior, 2019: 2785) y que en Brasil se expresa en tanto país periférico del mismo. José Geraldo de Sousa Junior ha puesto todo su empeño y se ha volcado vitalmente y críticamente a promocionarlo académicamente, en el mundo universitario, en el ámbito social y estableciendo estructuras de asesoría jurídico-popular que acompañen a los colectivos más acuciados por la injusticia.

Hay que tener en cuenta el contexto en el que se sitúa su surgimiento, apareciendo tras un largo periodo de dictadura militar bajo la Doctrina de la Seguridad Nacional extendida por el cono sur latinoamericano (Chile, Argentina, Uruguay, etc.). En Brasil hubo una fuerte movilización en favor de la democracia y en la conformación de la Constitución de 1988 como reacción al constitucionalismo autoritario de 1967 promovido por los militares y sancionado durante el gobierno de Humberto Castelo Branco. Recuperada la democracia y con el reconocimiento de derechos políticos y socioeconómicos, se intentó reparar los graves retrocesos de los años anteriores (Gargarella, 2014: 271). La constitución de 1988 enfrentaba también, pese a sus ambigüedades, disputas y correlaciones de fuerza, una larga tradición de gobiernos conservadores y liberales restrictivos y excluyentes. El protagonismo de los movimientos sociales urbanos y campesinos respaldados por una iglesia progresista afín a la teología de la liberación, las movilizaciones de la clase trabajadora, las reivindicaciones de los derechos de las mujeres, de los derechos de los pueblos indígenas y de los grupos afrodescendientes, fue muy importante, pasando a primera fila la cuestión social y la justicia social. José Geraldo de Sousa Junior se encuentra entre quienes lucharon por esos procesos de democratización y constitucionalización de los derechos humanos de las mayorías excluidas, expoliadas y maltratadas. Ya en 1988 denunciaba que no se podía admitir opciones teóricas y prácticas que estén aisladas de una praxis comprometida y que, conformistas, acepten el mundo tal cual. Reclama un compromiso por su transformación (Sousa Junior, 1988: 132).

Además, José Geraldo de Sousa Junior y el direito achado na rua se sitúan en ese clima epistémico y de movilización social mencionado arriba relacionado con la liberación del pueblo oprimido y que Jacques Távora Alfonsín (2021: 120-122) describe, metafóricamente muy bien y de una manera muy bella, cuando habla de la existencia de una mística en el mundo de las ciencias sociales (filosofía, teología, principalmente)

y jurídicas, que se desarrollan por ese peso de la realidad injusta y desigual. Távora Alfonsín aclara y especifica esa mística, inspirándose en Leonardo Boff, como aquellas convicciones profundas basadas en la íntima relación entre el amor y en la justicia con las que se conoce bien la realidad de injusticia social en la que se vive y que, además, por medio de un derecho no estatal, nacido en la calle, se pretende y se reacciona frente a un derecho oficial y un Estado que no se hace cargo de las demandas, los derechos y las necesidades del pueblo pobre. Esta mística implica un servicio, que para Távora Alfonsin (2021:122), trata de impedir que las víctimas sufran las perversas consecuencias provocadas por la elaboración, interpretación y aplicación de leyes injustas que son, además, expresión del fracaso de la eficacia de los aparatos del Estado con respecto a las luchas históricas de quienes demandan mayores espacios de reconocimiento de dignidad.

Desde hace mucho tiempo, estoy convencido de que en la raíz histórica de esa mística se encuentra en los mandatos éticos y las convicciones morales del cristianismo originario o mal llamado primitivo, como son el no matarás, el amor al prójimo, el reclamo de los sábados (*sabbat* hebreo) para los seres humanos y la lucha contra cualquier expresión de opresión y humillación. Sin duda, José Geraldo de Sousa Junior, al igual que Jacques Távora Alfonsin, en afinidad y empatía con los admirados y queridos iusfilósofos mexicanos Jesús Antonio de la Torre Rangel y Alejandro Rosillo, se basa en esas fuentes, de las que también se imbuye la teología y la filosofía de la liberación de Ignacio Ellacuría, Franz Hinkelammert, Enrique Dussel, Pedro Casaldáliga, Helder Câmara, Frei Betto, Leonardo Boff, Gustavo Gutiérrez, Samuel Ruiz, Juan Carlos Escannone, Mario Casalla, Arturo Paoli y tantos otros.

b. Derechos humanos

En segundo lugar, dentro del derecho que nace en la calle, destacaría el concepto de derechos humanos defendido por Ze Geraldo (Escrivao y Sousa Junior, 2016), basado en el humanismo dialéctico de Lyra Filho y que relaciono con tres elementos:

- El primero es el imperativo categórico contra cualquier proceso de victimización de los seres humanos elaborado por Franz Hinkelammert (2007) a partir de los planteamientos marxianos y que mencioné antes sin decirlo. El hecho de echar por tierra y denunciar cualquier situación en la que cualquier ser humano sea denigrado, humillado, vejado y vilipendiado, implica una opción por quienes son producidos como víctimas (victimizados) por medio de lógicas y dinámicas de dominación, discriminación, exclusión y marginación, dando cuenta tanto analíticamente de las causas y condicionantes que las producen como contribuyendo, colaborando y participando en la generación de dinámicas,

prácticas y procesos que las enfrenten y que impidan que quien es humillado se convierta en un nuevo humillador. Jose Geraldo de Sousa Junior es un ejemplo de este humanismo que abre los brazos a lo universal desde aquella instancia que exige mayores niveles de coherencia para su cumplimiento real y verdadero, como es impedir que se den las condiciones que producen víctimas, cuestionando cualquier expresión de cosificación de lo humano o de conversión en objeto a cualquier sujeto corporal, necesitado y concreto. Que no haya víctimas, en el sentido de que se eviten las causas que la producen, implica que lo universal sea plenamente efectivo y cierto, sin que tenga excepciones, modulaciones, grietas y lagunas que lo falseen.

- El segundo elemento se sitúa en el criterio y el principio de producción, reproducción y desarrollo de la vida humana defendido por Franz Hinkelammert (1995, 1998a y 1998b) y Enrique Dussel (1998). Para que el ser humano pueda desplegar la agencia o riqueza humanas, para que pueda producir y reproducir mundos, tiene que vivir. De ahí la importancia que tiene asumir e incorporar una racionalidad y una ética de la vida y de lo vivo, una ética reproductiva que sepa resistir sensible y comprometida con el sufrimiento humano. Todo ser humano debe vivir y no ser sacrificado ni ser matado por un valor, un ideal, una institución, en definitiva, una producción o creación humana.

En este sentido, no resulta extraño que la línea editorial producida en las tres últimas décadas por el *direito achado na rua* esté muy relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, cuya base son las condiciones socio-materiales y corporales de una vida digna de ser vivida y se reflejan en los estudios y análisis reivindicatorios del derecho al trabajo, el derecho a la tierra y el derecho agrario, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la vivienda, entre otros, muy bien reflejado en el libro homenaje a los 30 años del movimiento (Sousa Junior y Bicalho, 2016; y VV.AA., 2021). La producción, reproducción y desarrollo de la vida es un criterio de realidad: para que el ser humano pueda sentir, respirar, hablar, comunicar, crear, recrear, significar y re-significar mundos, debe vivir. La vida humana es el fundamento interno de la realidad. La vida humana (no abstractamente considerada) funciona como criterio que juzga sobre toda acción, tanto sobre aquello que la produce, reproduce y desarrolla como sobre aquello que la aniquila o degrada. No es referida la vida como fin, ni como programa que se puede cumplir o en el que se fracasa. Se trata más bien de la condición para cualquier cosa, acción o evento que esté dentro de los marcos de la realidad histórica del ser humano. Sin vida de los sujetos, no hay educación, ni discusión, ni razonamiento, ni valoración, ni sentimiento (Hinkelammert y Mora, 2006).

- El tercer elemento se relaciona con el fundamento de los derechos humanos entendidos como procesos de apertura y consolidación de espacios de lucha por la dignidad, descrito por Joaquín Herrera Flores (2005) y que casan muy bien con los planteamientos de Roberto Lyra Filho que el mismo José Geraldo de Sousa comparte. Ambos entienden el derecho como proceso dialéctico teórico-práctico, dentro del proceso histórico más general, en el que la dominación de unos sobre otros y la liberación frente a ellos, concretizan la fuente, la primavera, el sustrato, la trama del caminar y el itinerario humano en el que la lucha contra la injusticia social va produciendo una toma de conciencia de la libertad, actualizando la justicia ecuménica por medio de normas cuya intensidad coercitiva es particularmente acentuada, además de poseer un grado mayor de fuerza vinculante (Lyra Filho, 1980: 18 y 27; y Sousa Junior, 1984: 26 y 92). El derecho no es, más bien se hace en este proceso de liberación (Lyra Filho, 1986: 312), además de que objetiva la articulación de principios básicos de justicia social actualizados, siguiendo los padrones de reorganización de la libertad que se desarrollan a través de las luchas sociales de la Humanidad. Fruto de esas luchas, el derecho sería el modelo avanzado de legítima organización de la libertad. Ni el derecho ni la libertad son un don, no se tienen y no son un dato o una instancia sustancial ni metafísica, ambos son tareas que se realizan y producen en la historia en procesos de lucha (Sousa Junior, 2011 y 2019: 2795; y Prestes Pazello, 2016: 213). Pero no solo eso, pues dentro de esos procesos de liberación y de praxis social, hay un progreso histórico de humanización en el que se acumulan cuotas de actualización de la libertad ontológica del ser humano (Lyra Filho, 1972: 110), siendo los derechos humanos, en su versión emancipadora y liberadora, el vector histórico-social de ese camino y expresión de esa incrementada toma de conciencia.

Por tanto, los derechos humanos serían el vector dialéctico del proceso de concientización y de democratización histórica de la libertad (y de la dignidad, yo añadido) demandado, reivindicado y conquistado, a través de sus gritos, clamores y luchas históricas, por los movimientos sociales, los pueblos, las clases y los grupos oprimidos, discriminados y coartados en sus posibilidades de ser más que lo que cada sistema vigente dice que son, por medio de formas diversas de ningunear su dignidad y libertad (Lyra Filho, 1980: 28-29). Por este motivo, considero que el derecho que se piensa y se habla en la calle desarrollado posteriormente por José Geraldo de Sousa Junior, parte de un paradigma que combina la dimensión constituyente e instituyente del poder popular que se mueve permanentemente dentro y fuera de los aparatos del Estado, a partir de sus luchas y, también, a partir de un paradigma de pluralismo jurídico que, seguidamente, comentaré. Los movimientos sociales desde sus praxis de liberación e instituyente, crean

un derecho que combina el reconocimiento de sus proyectos de vida, coordinándolos con las normas constitucionales en unos casos, ampliando sus mecanismos de garantía y sustituyendo sus lagunas con actos propios de producción de normas.

c. Pluralismo jurídico

En tercer lugar, José Geraldo de Sousa Santos Junior, representa el paradigma de un pluralismo jurídico basado en los de abajo y de carácter emancipador, siendo también similar al derecho que nace del pueblo de Jesús Antonio de la Torre Rangel (1985). En América Latina nos encontramos con múltiples ejemplos de esferas sociales donde todavía existe una conciencia de pluralidad de niveles de organización que no está aniquilada por el imaginario del Estado y que muestran sus límites. Los pueblos o naciones indígenas son los máximos representantes de esta diversidad. Pero también están los colectivos afrodescendientes organizado en los quilombos. En la modernidad periférica latinoamericana, muchas unidades sociales disponen difusamente de diferentes códigos jurídicos que no tienen por qué ser únicamente alternativas plurales al funcionamiento legal del derecho estatal (comunidades quilombolas, movimientos sin tierra (MST) o sin techo, colectivos de campesinos, comunidades de vecinos o de barrios en suburbios de las grandes ciudades, etc.), pero sí pueden serlo por su lucha sistémica, institucional y situacional cuyas estrategias matizan sus dimensiones jurídicas. Hay distintos grados de connivencia, complemento y antagonismo con el derecho estatal. En una época de tantos cambios donde el mundo cada vez más se globaliza y, a la vez, se fragmenta, una perspectiva pluralista y no monista del derecho permite una mejor explicación de la incesante red de sentidos y la multiplicidad de centros, de poderes y de actores que confluyen con roles diversos.

José Geraldo de Sousa Junior, junto con Antonio Wolkmer desde su pluralismo jurídico comunitario-participativo (2000), han sabido percibir la estrechez del paradigma monista del derecho por su incapacidad de entender las nuevas realidades y los nuevos contextos complejos de Brasil y del resto de países de América Latina. Sí es cierto que resulta ser un error imperdonable tanto rechazar en su totalidad el derecho oficial y el papel garante del Estado como reducir cualquier manifestación de lo jurídico al patrón estatista. Toda absolutización de cualquier elemento de la realidad, anula la perspectiva general y confunde el todo con la parte, ya sea ese elemento el estado, la sociedad, el derecho estatal, la forma jurídica o el mercado. José Garlado de Sousa Junior ha sabido reflejarlo muy bien en su obra acompañando a los movimientos sociales y grupos discriminados, explotados, marginados, excluidos por el sistema capitalista, apoyando y estudiando sus luchas y movilizaciones, sus tácticas y estrategias con las que se combina el uso tanto del derecho creado por las instituciones del Estado, como el derecho popular,

nacido en las calles y que tiene el objetivo democrático y participativo de estar presente en los procesos constituyentes y, también, en las normas constitucionales que son resultado de esos procesos. Por ello, tal como dije, considero que el *direito achado na rua* es aquella expresión jurídica instituyente del poder popular, que como derecho insurgente, combina la dimensión del derecho estatal con el derecho no estatal, a partir de un paradigma de pluralismo jurídico y una praxis de participación democrática radical que articula y complementa el positivismo de combate, el uso alternativo del derecho, expresiones de pluralismo jurídico, un derecho militante y un derecho insurgente, dependiendo de los actores sociales y el contexto social e histórico de cada lugar, momento y época. Compendia multitud de mecanismos de reconocimiento y garantía establecidos por los derechos tanto estatales como no estatales de corte emancipador, liberador, instituyente e insurgente (Torre Rangel, 2019; y Rosa de Andrade, 1998: 46-48).

Jacques Távara Alfonsin (2021: 129) lo describe muy bien sobre la base del pueblo pobre que se emancipa y libera, de la siguiente forma y que traduzco del portugués al castellano libremente:

Todo este empeño emancipador del pueblo pobre que inspira y motiva el derecho hallado en la calle, se auto instituye y se auto-garantiza como verdadero derecho, en algunos casos paralelo, en otros semejante, en otros alternativo y en otros completamente divergente, insurgente y hasta contrario al derecho positivo vigente.

d. Sociología y sociología del derecho

En último lugar, subrayaría la reivindicación de la importancia que tiene para José Geraldo de Sousa Junior (2002 y 2021: 78), siguiendo a Roberto Lyra Filho, la sociología en general y la sociología del derecho en particular, como forma de conocimiento que permite entender la realidad jurídica, su modo de funcionar, los procesos y los actores que la conforman, su efectividad, sus disfunciones, sus defectos y sus deficiencias. Esto contrasta, por ejemplo, con la poca importancia y la infravaloración que la sociología jurídica tiene en España.

El ilustre pensador peruano Francisco Miró Quesada (1985: 334-336) comentaba, hace años, en semejante línea a la marcada por el infecundo bovarismo nacional de Antonio Caso, que la situación de los derechos humanos en América Latina expresa un contraste entre la perfección formal de los ordenamientos jurídicos y la ineffectividad que los mismos tienen a la hora de ser llevados a la práctica. En concreto, nos hablaba de la tradición jurídica sobre protección de derechos que los países latinoamericanos

poseen, tradición cuya principal y básica fuente procede de los derechos europeo y estadounidense, formada por un suficiente y coherente conjunto de ordenamientos y sistemas jurídicos. Pero esta “madurez” jurídico formal, explica, encuentra un notorio hiatus con la realidad que regula (Miró Quesada, 1985: 335-337 y 347). En parecido sentido, el jurista chileno Novoa Monreal (1975:17), nos habla de la clara filiación de la legislación latinoamericana con el sistema jurídico europeo, especialmente con la legislación y el pensamiento francés.

Pues bien, José Geraldo de Sousa Júnior (2021), expone la alerta de Lyra Filho cuando denunciaba la antítesis ideológica que interfiere y profundiza el distanciamiento entre el derecho y la realidad social. Los modelos iuspositivistas e iusnaturalistas importados producían esa ideología de no querer ver o de estar ciego aunque se esté viendo, que mencioné al principio y que ignora la centralidad de los contextos y los procesos históricos sociales de carencias, de ausencias, de exclusiones, de demandas, de reivindicaciones y de reclamaciones en favor de la justicia y una sociedad con dignidad y condiciones de disfrutar su libertad.

Por ello, para ambos autores brasileños, la sociología proyectada sobre el derecho es uno de los caminos que nos permiten entender mejor la praxis jurídica, al mediar entre los hechos históricos y la generalidad de los modelos que los interpretan y organizan, no solo esquematizando e integrando los fenómenos institucionales y jurídicos en la vida social, sino también percibiendo sus peculiaridades y particularidades distintivas en cada caso espacio-temporal. A través de la sociología del derecho se estudiaría la base social de un derecho específico y se visibilizaría el grado de realización de sus normas y de actualización de la justicia social en función de ese proceso continuo de reorganización de la libertad que se desarrolla por medio de las luchas colectivas (Sousa Júnior, 2021: 78).

3. Sobre el mundo universitario

El segundo bloque que quiero destacar lo enfoco a la realidad universitaria. En concreto, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad de Brasilia (UnB), como excepciones al carácter generalizado de no compromiso y actitud acrítica de la gran mayoría de instituciones de grado y post-grado, son dos de las principales universidades públicas latinoamericanas que se han preocupado y volcado por vincular y unir a la universidad con la sociedad civil, analizando y enfrentando sus problemas y las deficiencias de garantizar el sistema de necesidades y las condiciones de implementar sus capacidades, desde un fuerte compromiso crítico y social. Si el emblemático, respetado y admirado sociólogo mexicano Pablo González Casanova, marxista heterodoxo y creador del concepto de colonialismo interno fue rector en la UNAM,

curiosamente José Geraldo de Sousa Júnior también se responsabilizó como rector de la dirección de la UnB. En tanto gestor y docente se ha caracterizado por darle a las instituciones universitarias una función social de conocimiento a todos los niveles de los problemas estructurales de la realidad brasileña, con el objetivo de no sólo entenderlas en su peculiaridades, particularidades e idiosincrasias, sino también para enfrentar las consecuencias negativas que se producen contra las condiciones de existencias dignas de sus ciudadanos. Me atrevería a decir que el programa concreto diseñado desde el *direito achado na rua* lo ha proyectado, ampliándolo y enriqueciéndolo, sobre el marco de actuación de la misma UnB.

Tradicionalmente, tres han sido los grandes objetivos de las universidades: 1) investigación; 2) enseñanza en tanto que son entendidas como centro de difusión de cultura disponible para la enseñanza y la educación del ser humano; y 3) la formación integral de profesionales y/o de ciudadanos responsables (Sánchez, 2004: 18).

Asimismo, en los últimos dos siglos, cuatro han sido los modelos de universidad (Sánchez, 2004: 18-20): a) la universidad como mero transmisor de conocimiento y se parte de una concepción esencialista de la verdad a partir de una concepción dogmática y estática de la ciencia entendida como saber acabado y del conocimiento como algo ya definido y delimitado; b) la universidad como fuente de formación de profesionales, como centro exclusivo de capacitación profesional que prepara para el mercado de trabajo y atiende a las demandas del mercado; c) otro modelo que entiende la universidad como instancia de socialización, siendo el propósito formar a los seres humanos inculcándoles determinadas pautas de comportamiento, determinados ideales, pautas ética y virtudes con las que la convivencia humana sea más solidaria, más incluyente y sociable; y finalmente, e) la universidad como fuente creadora de conocimiento, en tanto lo entiende como algo inacabado, una creación constante y permanente. La auto-revisión, la autocrítica y el compromiso contra actitudes dogmáticas y conformistas. Derrida (2002: 9-10) la denomina “universidad sin condición” en tanto que exige la libertad académica, una libertad incondicional de cuestionamiento y de proposición que promueve la infinitud de opciones y discusiones, haciendo profesión por la verdad plural, abierta e inacabada.

Desde mi punto de vista, José Geraldo de Sousa Júnior (2012) ha promocionado siempre, teniendo como programa referencial la propuesta del *Direito achado na rua* proyectado sobre la universidad, los dos últimos modelos (como instancia de socialización y como fuente creadora de conocimiento crítico y autocrítico) complementándolos con otras características. El dualismo combinado entre la justicia social y el conocimiento necesario para su realización, le ha volcado a dialogar siempre con los movimientos sociales, con modos plurales de asesorías jurídicas, actores y agentes de la ciudadanía, operadores jurídicos, no solo con programas de investigación y publicaciones, sino también con actividades diversas de promoción y activación de estrategias comprometidas con los

colectivos más vulnerabilizados y la extensión de la cultura participativa y democrática.

El pedagogo y psicólogo español Álvaro Marchesi (2000: 168-169) defiende que los objetivos con los que se deben organizarse los saberes culturales acumulados por la sociedad precisan organizarse en torno a tres capacidades principales e interdependientes: el deseo de saber, el desarrollo de la sensibilidad y de la vida afectiva y el compromiso moral. Sabiduría, sensibilidad y solidaridad deben predominar sobre la lectura, la escritura y el cálculo. Desde mi punto de vista, por todo lo que ha realizado y continua haciendo, José Geraldo de Sousa Júnior ha cultivado y dado un carácter a la universidad con el fomento del deseo del saber, el incremento del conocimiento siempre entendido interdisciplinariamente, el desarrollo de la sensibilidad de todos los actores de la comunidad universitaria y el incremento del compromiso moral y el bien común, poniendo especial énfasis en los colectivos más desvalidos y más vulnerables de la sociedad brasileña. Un ejemplo de ello ha sido su continua defensa de políticas de discriminación positiva en favor de un porcentaje fijo de cuotas para personas de raza negra y para integrantes de pueblos o naciones indígenas.

Termino afirmando que su modelo de universidad independiente, democrática, pública y de resistencia lucha por su autonomía y por nunca claudicar de lo humano y tampoco de su dignidad. El deber de compromiso moral y ético por el bien común y contra la injusticia social es manifiesto. Tanto desde el *direito achado na rua* como desde el marco universitario, se ha preocupado por incentivar tramas sociales y sociabilidades de inclusión y no excluyentes, con un componente humanista muy fuerte en armonía y respeto con la Naturaleza. También ha fomentado y continua fomentando día a día, una cultura sensible a derechos humanos desde el reconocimiento de la pluralidad y las diferencias características de los contextos de vida de los países de América Latina, cultura que debe cultivarse y promocionarse en las aulas, en los departamentos, en los órganos de gobierno y en lo cotidiano, enfrentando todo aquello que impide a la sociedad brasileña y latinoamericana condiciones de vida dignas de ser vividas en contexto democrático-participativos y solidarios.

REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Caso, Antonio (1922), **Discurso a la nación mexicana**, Porrúa, México.

De la Torre Rangel, Jesús Antonio (1985), **El derecho que nace del pueblo**, Centro de Investigaciones Regionales de Aguascalientes y Fideicomiso Enrique Olivares Santana, Aguascalientes.

De la Torre Rangel, Jesús Antonio (2019), “**Derecho insurgente y derechos humanos. La defensa del territorio indígena y la autonomía de comunidades indígenas mexicanas**”, en Revista Administración Pública y Sociedad, nº 08, Julio-Diciembre. (<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/APyS/article/view/26812/28543>, consultado el 10 de mayo de 2020).

De la Torre Rangel, Jesús Antonio (2021), “**Constitucionalismo achado na rua en México: de los acuerdos de San Andrés al concejo indígena de gobierno**”, en VV.AA. (2021), O direito achado na rua, vol. X. Introdução crítica ao direito como liberdade, Editora UnB-OAB, Brasília.

Derrida, Jacques (2002), **Universidad sin condición**, Trotta, Madrid.

Dussel, Enrique (1998), **Ética de la liberación. En la edad de la globalización y la exclusión**, Trotta, Madrid.

Escrivao Filho, Antonio y Sousa Junior, Jose Geraldo (2016), **Para um debate teórico-conceitual e político sobre os direitos humanos**, D’Plácido Editora, Belo Horizonte.

Gargarella, Roberto (2014), **La sala de máquinas de la Constitución Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)**, Katz editores, Buenos Aires.

Herrera Flores, Joaquín (2005), **Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto**, Los Libros de la Catarata, Madrid.

Hinkelammert, Franz (1995), **Cultura de la esperanza y sociedad sin exclusión**, DEI San José.

Hinkelammert, Franz (1998a), **Sacrificios humanos y sociedad occidental: Lucifer y la bestia**, DEI, San José.

Hinkelammert, Franz (1998b), **El grito del sujeto**, DEI, San José.

Hinkelammert, Franz y Mora, Henry (2006), **Hacia una economía para la vida**, DEI, San José.

Hinkelammert, Franz (2007), **Hacia una crítica de la razón mítica. El laberinto de la modernidad**. Materiales para la discusión, Editorial Arlekin, San José.

Lyra Filho, Roberto (1972), **Criminologia dialética**, Editor Borsoi, Brasília.

Lyra Filho, Roberto (1980), “**O direito que se ensina errado**”, CADIR, UnB, Brasília.

Lyra Filho, Roberto (1986), “**Desorden e proceso, um prefacio explicativo**”, en Araujo Lyra, Doreodó (org.), Desordem e proceso. Estudos sobre o Direito em homenagem a Roberto Lyra Filho, Sergio Fabris, Porto Alegre.

Marchesi, Álvaro (2000), **Controversias en la educación española**, Alianza Editorial, Madrid.

Miró Quesada, Francisco (1985), “**Los derechos humanos de América Latina**”, en VV.AA., Fundamentos filosóficos de los derechos humanos, Ediciones Serbal/UNESCO, Barcelona.

Novoa Monreal, Eduardo (1975), **El derecho como obstáculo al cambio social**, Editorial Siglo XXI, Madrid-Buenos Aires-México D.F.

Prestes Pazello, Ricardo (2016), “**Direito achado na rua**”, en Sidekum, A., Wolkmer, A.C. y Manica Radaelli, Samuel, Enciclopedia latino-americana dos direitos humanos, Edifurb y Nova Harmonia, Blumenau/Nova Petrópolis.

Rosa de Andrade, Lédio (1998), **O que é direito alternativo**, Ed. Obra Jurídica, Florianópolis.

Sánchez Rubio, David (2004), “**Crisis paradigmática, responsabilidad universitaria y amenazas globales**”, en Seco Martínez, José María y Sánchez Rubio, David (eds.), Esferas de democracia, Aconcagua, Sevilla.

Sousa Júnior, José Geraldo (1988) (org.), **O direito achado na rua**, Editora UnB, Brasília.

Sousa Júnior, José Geraldo (2002), **Sociologia jurídica: condições sociais e possibilidades teóricas**, Sergio Antonio Fabris, Porto Alegre.

Sousa Junior, José Geraldo (2011), **Direito como liberdade**. O direito achado na rua, Sergio Antonio Fabris, Sao Paulo.

Sousa Júnior, José Geraldo (2012) (org.), **Da universidade necessária à universidade emancipatória**, Editora UnB, Brasília.

Sousa Júnior, José Geraldo (2019), “**O direito achado na rua: condições sociais e fundamentos teóricos**”, en Revista Direito e Praxis, nº 4, vol 10, Rio de Janeiro.

Sousa Júnior, José Geraldo (2021), “**O direito achado na rua: questões de teoria e práxis**”, en VV.AA., O direito achado na rua, vol. X. Introdução crítica ao direito como liberdade, Editora UnB-OAB, Brasília.

Sousa Junior, José Geraldo y Bicalho de Sousa, Nair Heloisa (2016), “**Direitos humanos e educação: questões históricas e conceituais**”, en Sánchez Rubio, David, Paixao Silva, Liziane, Helfemsteller Coelho, Carla Jeane (organiz.), Teorías críticas e direitos humanos: contra o sofrimento e a injustiça social, Editora CRV, Curitiba.

Távora Alfonsin, Jacques (2021), “**O direito achado na rua garantido pela sua eficácia mística**”, en VV.AA., O direito achado na rua, vol. X. Introdução crítica ao direito como

liberdade, Editora UnB-OAB, Brasília.

VV.AA. (2021), **O direito achado na rua**, vol. X. Introdução crítica ao direito como liberdade, Editora UnB-OAB, Brasília.

Wolkmer, Antonio Carlos (2000), **Pluralismo jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho**, Mad, Sevilla.

Zea, Leopoldo (1974), **Dependencia y liberación en la cultura latinoamericana**, Editorial Joaquín Mortiz, México.



Gostaria de submeter seu trabalho a **Revista Direito.UnB?**

Visite <https://periodicos.unb.br/index.php/revistadedireitounb>